



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Gilberto Cruz
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

Calle 53 Este,
Obarrio,
PH Victoria -Plaza

Tel.: (507) 392-4676
(507) 392-4693.
gcruznotariaquinta@gmail.com

COPIA

ESCRITURA N° 3,068 DE 04 DE JUNIO DE 20

POR LA CUAL: SE PROTOCOLIZA ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA SOCIEDAD GENERADORA DE GATÚN, S.A.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SESENTA Y OCHO --- (3068) ---

Por la cual se protocoliza ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

GENERADORA DE GATÚN, S.A. ---

--- Panamá, 4 de junio de 2021 ---

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre.

a los cuatro (4) día del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí, Licenciado GILBERTO ENRIQUE

CRUZ RODRÍGUEZ, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número

ocho - doscientos ochenta y siete - ochenta y nueve (8-287-89), compareció personalmente CECILIO AUGUSTO

CASTILLERO LIZÁN, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio

con cédula ocho - doscientos treinta y tres - cuatrocientos ochenta y uno (8-233-481), persona a quien conozco

y quien actúa en su calidad de socio de la firma de abogados SIGMA International and Global Market Attorneys

quien se encuentra debidamente autorizado para este acto según consta a continuación en esta escritura pública

y me presento para su protocolización, como en efecto protocolizo, un ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GENERADORA DE GATÚN, S.A. Queda hecha la protocolización

solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. --- ADVERTI --- a los comparecientes que la copia

de esta Escritura Pública debe inscribirse en el Registro Público de Panamá y leída como les fue, en presencia de

los testigos instrumentales MARJORIE ALVARADO ARAUZ, con cédula de identidad personal número cuatro-

setecientos sesenta y cuatro-setecientos uno (4-764-701) y MANUEL RODRÍGUEZ con cédula de identidad

personal número ocho - novecientos veinticinco-mil treinta (8-925-1030), ambos mayores de edad, panameños,

vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le

impartieron su aprobación y para constancia las firman juntos con los testigos mencionados, por ante mí, el Notario

que doy fe. --- (3068) ---

(FDS) CECILIO AUGUSTO CASTILLERO LIZÁN --- MARJORIE ALVARADO ARAUZ ---

MANUEL RODRÍGUEZ --- GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ, Notario Público Quinto del Circuito de

Panamá. ---

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GENERADORA DE GATÚN,

S.A. ---

El día 2 de junio de 2021, por medio de teleconferencia, de acuerdo a lo permitido por el Código de Comercio de

la República de Panamá, tuvo lugar una asamblea extraordinaria de los accionistas de la sociedad denominada

GENERADORA DE GATÚN, S.A. (la "Sociedad"), sociedad anónima debidamente constituida y existente de

conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio número 155591805 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá. En la asamblea se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad, quienes renunciaron a la convocatoria previa. -----

Presidió la asamblea el señor LUIS ROLANDO GONZÁLEZ BUNSTER, en su calidad de Presidente de la Sociedad, y actuó como secretario de la asamblea el señor MIGUEL BOLINAGA, en su calidad de Secretario de la Sociedad. -----

Habiéndose obtenido el quórum reglamentario, el Presidente declaró abierta la asamblea y manifestó a los accionistas que el objeto de la asamblea era nombrar al gerente general (en inglés, *Chief Executive Officer*) de la Sociedad y otorgar un PODER GENERAL al señor PASTOR SANJURJO y a la señora MÓNICA LUPIÁÑEZ para que representen y lleven a cabo los negocios y objetivos de la Sociedad. -----

Después de breves consideraciones sobre el particular, a moción debidamente presentada y secundada, los accionistas de la Sociedad aprobaron por unanimidad lo siguiente: -----

PRIMERO: RESUÉLVESE nombrar, como en efecto se nombra, al señor PASTOR SANJURJO como gerente general (en inglés, *Chief Executive Officer*) de la Sociedad. -----

SEGUNDO: RESUÉLVESE otorgar, como en efecto se otorga en esta acta y sin necesidad de emitir un poder PODER GENERAL al señor PASTOR SANJURJO y a la señora MÓNICA LUPIÁÑEZ, para que cada uno de ellos individualmente represente a la Sociedad en Panamá y cualquier otro lugar del mundo en el desempeño ordinario de todos los actos de administración y de negocios de la Sociedad y todos sus activos, bienes y derechos, ya sean muebles o inmuebles, reales o personales, o de cualquier otra naturaleza, ejerciendo, en atención a lo establecido en el presente Poder para ejercer las siguientes facultades y poderes: -----

1. comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y derechos reales o personales, ya sea al contado o a plazos, y estipular los términos de pago y demás términos y condiciones que estime convenientes hasta un monto de un millón de Dólares americanos (US\$1,000,000.00); 2. hacer compras y ventas mercantiles, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes y cualesquiera otros documentos civiles o mercantiles que sean necesarios o convenientes, relacionados al desarrollo ordinario del negocio y en atención a las directrices de la Junta Directiva y esta asamblea de accionistas, incluyendo contratos de seguro de todo tipo de bienes y sus respectivas pólizas, primas, riesgos, plazos y demás condiciones, el cobro, endoso y cancelación de pólizas, la aprobación o impugnación de liquidaciones de siniestros, y todo aquello que esté relacionado con la gestión de dichos contratos

de seguro; 3. asistir a las asambleas de accionistas o de cualquier otro tipo de propietarios, y a las reuniones de la junta directiva o de cualquier otro tipo de órgano de gobierno o gestión, de cualesquiera compañías o instrumentos de deuda representadas por acciones o cualesquiera otros valores pertenecientes a o en posesión de la Sociedad, incluyendo el ejercicio de todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, con derecho a voz y voto, siempre que dicho ejercicio no suponga contraer obligaciones para la sociedad que sobrepasen un millón de Dólares americanos (US\$1,000,000.00) y sea realizado en atención a las directrices de la junta directiva y esta asamblea de accionistas; 4. dar y tomar en arrendamiento (con o sin opción de compra), administración, concesión y cualesquiera otras formas de cesión o tenencia temporal toda clase de bienes muebles o inmuebles y derechos reales o personales, a cualquier período, ya sea fijo o indeterminado, y negociar los términos y condiciones que estime convenientes, en atención a las directrices de la Junta Directiva y la asamblea de accionistas, desahuciar a los arrendatarios, administradores, concesionarios u otros cesionarios o tenedores temporales, y resolver o solicitar la resolución de cualesquiera contratos de arrendamiento, administración, concesión u otra cesión o tenencia temporal de los que la Sociedad sea parte; 5. suscribir contratos de préstamo de bienes; comodato; dar y recibir bienes en depósito, ya sea necesario o voluntario hasta un monto de un millón de Dólares americanos (US\$1,000,000.00); 6. garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros mediante fianzas, hipotecas, prendas o cualesquiera otros gravámenes sobre los bienes muebles o inmuebles y derechos reales o personales de la Sociedad, y cancelar dichas fianzas, hipotecas, prendas u otros gravámenes hasta un monto de un millón de Dólares americanos (US\$1,000,000.00); 7. gravar los bienes de la Sociedad con derecho de uso, usufructo y habitación, y constituir sobre ellos servidumbres positivas y negativas hasta un monto de un millón de Dólares americanos (US\$1,000,000.00); 8. representar a la Sociedad ante bancos y cualesquiera otras entidades financieras en relación con cualquier acto de la Sociedad, incluyendo girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar pagarés, cheques, giros, aceptaciones, letras de cambio y cualesquiera otros instrumentos de crédito; solicitar, aceptar y cancelar cartas de crédito y garantías bancarias; abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros y de plazo fijo; hacer y retirar depósitos a la vista, o a plazo fijo o a indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos; mantener y cerrar cajas de seguridad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, con o sin garantía específica; constituir hipotecas y prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones; ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad; y prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la Sociedad, todo lo anterior, hasta un monto de un millón de Dólares americanos (US\$1,000,000.00); así como suscribir los documentos necesarios para el cumplimiento y debida diligencia legales de la Sociedad, ante entidades bancarias, financieras u otros sujetos financieros no regulados; 9. cobrar, judicial o extrajudicialmente,



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



REPUBLICA DE PANAMA

440.211

8.00

NOTARIA S.A.

8.21

y recibir por cuenta de la Sociedad toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y ganancias, y todos aquellos frutos, efectos, valores, créditos, adeudos, emolumentos y cualesquiera otras cantidades que por cualquier título o razón pertenezcan a la Sociedad, y otorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento público o privado, en este último caso, hasta un monto de tres millones de Dólares americanos (US\$3,000,000.00); 10. solicitar y cancelar el registro de marcas, patentes y otras formas de propiedad intelectual o industrial; 11. abrir oficinas de la Sociedad en cualquier lugar del mundo; ejercer las acciones de personal necesarias, incluyendo nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y acordar y pagar sus compensaciones, incluyendo salarios, sueldos, remuneraciones, bonificaciones y prestaciones; y contratar y cancelar servicios profesionales o técnicos en las condiciones que consideren convenientes para el mejor interés y operación de la Sociedad; 12. pagar contribuciones, derechos, impuestos, tasas, cargos y tarifas cuyo pago corresponda a la Sociedad, y objetar tales pagos de considerarlo necesario o conveniente; 13. representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales, políticas o administrativas de la República de Panamá y de cualquier otro país o cualquier estado, provincia, municipalidad, ciudad o cualquier otra subdivisión política de la República de Panamá o de otro cualquier país, para, entre otros, presentar todo tipo de solicitudes o comunicaciones regulatorias o de cualquier otro tipo, responder a todo tipo de solicitudes o comunicaciones recibidas de cualquiera de dichas autoridades, desistir de y convenir en demandas, prestar confesiones o declaraciones juradas, transigir los pleitos (incluyendo en su estancia arbitral o conciliadora), someter los pleitos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, solicitar la reorganización o la liquidación concursal de la Sociedad y oponerse a dichas solicitudes presentadas por terceros siempre que el ejercicio de estos derechos no comprometa a la Sociedad por un monto mayor de tres millones de Dólares americanos (US\$3,000,000.00); 14. en general, negociar, celebrar, firmar y cumplir en general cualquier tipo de contratos (ya sean civiles, mercantiles, laborales, administrativos, industriales, fabriles o de cualquier otra naturaleza), ya fueren de dominio o de administración, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la Sociedad, hasta un monto de tres millones de Dólares americanos (US\$3,000,000.00), a menos que se señale un monto distinto en este Poder, y, con respecto a cualquiera de dichos contratos, convenir, modificar, enmendar, complementar y suplementar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia o meramente accesorios; fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, plazos y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabida y deslindes; cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas;



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ

8:00

4.5.21

NOTARIA SUD



LICDO. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
Notario Público Quinto

[Handwritten signature]

ejercitar y renunciar derechos y acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; y rescindir, resolver, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de dichos contratos; 15. otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas y cualesquiera facultades otorgadas en este poder, y 16. conferir y otorgar poderes con todas o cualesquiera de las facultades contenidas en este poder o sustituirlo total o parcialmente; y revocar, en cualquier momento, todos tales poderes y sustituciones que otorguen, en el entendido de que este poder permanecerá en pleno vigor y efecto a favor del señor PASTOR SANJURJO y la señora MÓNICA LUPIANEZ, independientemente de que haya sido sustituido total o parcialmente, mientras este poder no sea expresamente revocado por la Sociedad o renunciado por el señor PASTOR SANJURJO o la señora MÓNICA LUPIANEZ, según corresponda. **TERCERO: RESUELVESE** autorizar, como en efecto se autoriza, a la firma de abogados SIGMA International and Global Market Attomeys a comparecer ante Notario y llevar a cabo todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes para protocolizar e inscribir esta acta en el Registro Público de Panamá. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente declaró clausurada la asamblea. (Fdo.) LUIS ROLANDO GONZÁLEZ BUNSTER — MIGUEL BOLINAGA — Secretario — Acta referendada por el Licenciado CECILIO AUGUSTO CASTILLERO LIZÁN, con cédula de identidad personal número 8-233-481, idoneidad número 17283. Concuerda con su original esta copia que expido sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil novecientos veintiuno (2021).



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA

FECHA: 2021.06.11 10:59:34 -05:00

MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE

LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 207617/2021 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EL DÍA 09/06/2021 A LAS 12:35 P.M.

DUEÑO DEL DOCUMENTO

GENERADORA DE GATUN, S.A.

GENERADORA DE GATUN, S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 3068

AUTORIZANTE: LIC. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ NO.5

FECHA: 04/06/2021

NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 1773627

IMPORTE VEINTICINCO BALBOAS(B/. 25.00)

FECHA DE PAGO 09/06/2021

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 1770381

IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 65.00)

FECHA DE PAGO 07/06/2021

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155591805 ASIENTO Nº 5 CAMBIO DE JUNTA DIRECTIVA, MIEMBRO, AGENTE RESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 11 DE JUNIO DE 2021 (10:58 A.M.)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155591805 ASIENTO Nº 6 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD

FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 11 DE JUNIO DE 2021 (10:58 A.M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 98DA41B6-BC7D-4104-8ADC-467B02C7195A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

